

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2024"**

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N.º 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa, y la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"Artículo 68º.- Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado"*

Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuenta con una Junta Directiva conformada por cinco miembros, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de esta.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B mediante sentencia del pasado 12 de marzo de 2015, con radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente, Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, en referencia a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, dispuso:

*"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo N° 55 de 2005 en el artículo 3º demandado, corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo con el presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional" (negritas fuera de texto).*

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A, mediante sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación interna No 76001-23-31-000-2005-04234-01(1204) consejero ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura jurisprudencial, indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

*"Las juntas directivas de las empresas sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4º de 1992."*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2024"**

30 DIC. 2023

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer: "(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)"

Que, atendiendo a la norma anterior, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021 ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de Bolívar identificada con el NIT. 806.010.305-8, por el término de un (1) año (...)"

Que el artículo cuarto de la de la Resolución anteriormente señalada se ORDENO como medida preventiva la separación del cargo del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de Bolívar identificada con Nit. 806.010.305-8. De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 255 de 2010 y artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

Que mediante resolución 005718 de 2021, se designó como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, al Doctor JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.841, quien ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HLCl, a partir de su posesión y tendrá la guarda y administración de bienes que se encuentran en poder de la entidad, junto a los demás deberes y facultades que le asigne la ley y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas de Sistema General de Seguridad Social el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

Que la medida de la intervención forzosa administrativa para administrar, impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, ha sido prorrogada mediante la Resolución No. 2022420000002275-6 de 2022 por el termino de un año y luego por la Resolución 118 de 2023 por el mismo termino.

Que a la presente fecha, no ha sido proferido por parte del Gobierno Nacional el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos del entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2024, ni se ha expedido por parte del Departamento Nacional de Planeación- DANE, el Certificado consolidado del Índice de Precios al Consumidor IPC de la vigencia 2023, razón que impiden en la actualidad fijar bajo criterios razonables y objetivo el incremento salarial para la próxima vigencia.

Que por el momento se establecerán lo salarios de acuerdo con el Decreto 896 del 02 de junio de 2023, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, para la vigencia 2023.

Que una vez sea expedido el nuevo decreto que fija los límites máximos salariales para la para los empleados del orden territorial por la autoridad competente y se

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2024"**

publique el IPC consolidado de la vigencia 2023, el ente directivo realizará los ajustes salariales de la vigencia 2024,

Que la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1919 de 2002, establecen los derechos mínimos, en cuanto a prestaciones sociales se refiere para los trabajadores oficiales. Estos mínimos pueden ser mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Que en estos documentos se señalará igualmente todo lo relacionado con la relación laboral, derechos, deberes, salarios, prestaciones sociales, causales para la terminación del contrato.

Que el parágrafo del artículo 5 del Decreto 1876 de 3 de agosto de 1994, indica que "a partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas".

Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de lo contemplado en el acuerdo 010 del 30 de marzo de 2021 "Por medio del cual se adopta una plata de empleos transitoria, se suprimen unos empleos en la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 238 del 14 de julio de 2022, "por la cual se modifica la planta de personal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y se dictan otras disposiciones" los empleos serán suprimidos, una vez se cumplan las condiciones que justifiquen la no permanencia de quienes los ocupan, ya sea por retiro forzoso, renuncia o cualquier otra causa que determine su retiro definitivo o que no cuenten con provisión presupuestal para su existencia.

por lo que se suprimieran los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL	CARGOS OCUPADOS
Médico general	211	23	10,177,459.00	3
Auxiliar Área Salud	412	12	2,953,714.00	1
Celador	477	7	2,201,759.00	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	7	2,201,759.00	1
<b>TOTAL EMPLEOS ELIMINADOS PLANTA TRANSITORIA</b>				<b>6</b>

Que la planta transitoria con la supresión de los cargos quedaría de la siguiente manera:

DENOMINACION	COD	GRADO	ASIGNACION BASICA MES	PLANTA TRANSITORIA
Jefe Oficina	006	25	10,764,961.00	1
Jefe Oficina	006	25	10,764,961.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO</b>				<b>2</b>
Médico general	211	23	10,177,459.00	9
Médico general	211	17	5,088,730.00	2
Odontólogo	214	17	5,088,730.00	5
Profesional Universitario	219	20	5,566,872.00	2
Enfermero	243	20	5,566,872.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO PROFESIONAL</b>				<b>19</b>
Auxiliar Área Salud	412	13	3,091,965.00	10
Auxiliar Área Salud	412	12	2,953,714.00	3
Auxiliar Área Salud	412	11	2,629,946.00	2
Secretario	440	08	2,280,547.00	1
Celador	477	07	2,201,759.00	5
Auxiliar de Servicios Generales	470	07	2,201,759.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b>				<b>22</b>

Proyectó: Angélica Sánchez Tous – Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez – Directora Técnica de Talento Humano

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mall: atencionusuario@adm.esecartagena.deindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagena.deindias.gov.co

@ESECartagena ESE Hospital Local Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 1769-

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2024"**

GRAN TOTAL	43
------------	----

Que, de igual manera, se hace necesario la supresión de los empleos de servicio social obligatorio debido a la no continuidad del personal en la prestación del mismo, a las dificultades presentadas para desarrollar las actividades de acuerdo al modelo de prestación de servicio y a la necesidad sentida de la comunidad.

Que mediante 1694 de 19 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", suscrito por la Dr. JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ, Agente Especial Interventor y Representante Legal, se resolvió fijar y probarse el presupuestos de ingreso y de gastos para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2024, la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y CUETRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$122.594.400.000)**

Que el gasto está presupuestado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>122.594.400.000</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>22.613.513.000</b>
2.1.1.	GASTO DE PERSONAL	7.601.500.000
2.1.2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.841.013.000
2.1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.000.000
2.1.4.	TRANSFERENCIA DEL CAPITAL	
2.1.6.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
2.1.7.	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
2.1.8.	GASTOS POR TRIBUTOS, TASA, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INETERESES DE MORA	150.000.000
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	
<b>2.4.</b>	<b>GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>99.980.887.000</b>
2.4.1	GASTO DE PERSONAL	43.124.197.000
2.4.5	GATOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	56.856.690.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>122.594.400.000</b>

Que el artículo tercero de la Resolución 1694 de 2023, indica que en materia presupuestal la ESE HLCl, se regir por lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del Decreto 115 de 1996.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUPRIMASE, de la planta transitoria de cargos los siguientes empleos conforme a la parte motiva de la presente resolución, los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGANCION BÁSICA MENSUAL	CARGOS OCUPADOS
Médico general	211	23	10,177,459.00	3
Auxiliar Área Salud	412	12	2,953,714.00	1
Celador	477	7	2,201,759.00	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	7	2,201,759.00	1
<b>TOTAL, EMPLEOS SUPRIMIDOS PLANTA TRANSITORIA</b>				<b>6</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** SUPRIMASE, de la PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL los siguientes cargos de Servicio Social Obligatorio, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2024"**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGANCION BÁSICA MENSUAL	CANTIDAD
Profesional Servicio Social Obligatorio	217	10	3.887.847,00	20
Profesional Servicio Social Obligatorio	217	9	3.759.562,00	5
Profesional Servicio Social Obligatorio	217	8	3.604.409,00	5
<b>TOTAL, EMPLEOS SUPRIMIDOS PLANTA TEMPORAL</b>				<b>30</b>

30 DIC. 2023

**ARTICULO TERCERO:** FIJASE el siguiente Plan de Cargos de la Planta Permanente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

PLANTA PERMANENTE 2024					
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGANCION BÁSICA MENSUAL	CANTIDAD	NATURALEZA DEL EMPLEO
Gerente Empresa Social del Estado	085	28	18,226,195.00	1	PERIODO FIJO
Subgerente	090	25	15,635,705.00	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
Jefe Oficina (Control Disciplinario)	006	17	8,505,483.00	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
Jefe Oficina	006	16	8,064,519.00	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
Jefe Oficina	006	16	8,064,519.00	1	PERIODO FIJO
Director Operativo	009	15	7,954,529.00	3	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
Director Técnico	009	15	7,954,529.00	3	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
<b>SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO</b>				<b>13</b>	
Jefe Oficina Asesora	115	9	8,151,045.00	3	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
<b>SUBTOTAL NIVEL ASESOR</b>				<b>3</b>	
Profesional Especializado	222	17	6,248,603.00	3	CARRERA ADMINISTRATIVA
Profesional Especializado Área Salud	242	17	6,248,603.00	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
Profesional Universitario	219	12	4,298,461.00	34	CARRERA ADMINISTRATIVA
Profesional Universitario Área Salud	237	12	4,298,461.00	2	CARRERA ADMINISTRATIVA
<b>SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>				<b>40</b>	
Técnico Administrativo	367	17	3,474,583.00	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
Técnico Operativo	314	12	2,486,595.00	3	CARRERA ADMINISTRATIVA
Técnico Administrativo	367	12	2,486,595.00	12	CARRERA ADMINISTRATIVA
<b>SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO</b>				<b>16</b>	
Auxiliar Administrativo	407	10	1,614,327.00	8	CARRERA ADMINISTRATIVA
Auxiliar Administrativo otros	407	11	1,742,478.00	10	CARRERA ADMINISTRATIVA
<b>SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b>				<b>18</b>	
<b>TOTAL, PLANTA PERMANENTE</b>				<b>90</b>	

**ARTICULO TERCERO:** FÍJESE, el plan de cargos de la planta de personal transitoria, artículo Primero de la presente resolución a las modificaciones descritas de la supresión de empleos por retiro como se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGANCION BÁSICA MENSUAL	CANTIDAD
Jefe Oficina	006	25	10,764,961.00	1
Jefe Oficina (Control Interno)	006	25	10,764,961.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO</b>				<b>2</b>
Médico general	211	23	10,177,459.00	9
Médico general	211	17	5,088,730.00	2
Odontólogo	214	17	5,088,730.00	5
Profesional Universitario	219	20	5,566,872.00	2
Enfermero	243	20	5,566,872.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>				<b>19</b>

RESOLUCIÓN No. 1769--

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2024"**

Auxiliar Área Salud	412	13	3,091,965.00	10
Auxiliar Área Salud	412	12	2,953,714.00	3
Auxiliar Área Salud	412	11	2,629,946.00	2
Secretario	440	8	2,280,547.00	1
Celador	477	7	2,201,759.00	5
Auxiliar de Servicios Generales	470	7	2,201,759.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b>				<b>22</b>
<b>TOTAL, PLANTA TRANSITORIA</b>				<b>43</b>

**ARTICULO CUARTO:** FIJAR, El Plan De Cargos De La Planta De Personal Temporal, posterior a las modificaciones descritas de la supresión de empleos de servicio social obligatorio del artículo segundo de la presente resolución, como se describe a continuación:

PLANTA TEMPORAL				
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	CANTIDAD
Médico general	211	13	4,657,200.00	131
Médico general (4h)	211	13	2,328,600.00	14
Médico general	211	14	4,983,855.00	4
Médico general	211	17	6,248,603.00	13
Odontólogo	214	12	4,298,461.00	28
Odontólogo (4h)	214	12	2,149,230.00	22
Odontólogo Insulares	214	14	4,983,855.00	2
Profesional Universitario Área Salud	237	10	3,887,847.00	19
Profesional Universitario	219	5	3,161,628.00	5
Enfermero	243	11	4,051,533.00	27
Enfermero	243	8	3,604,409.00	40
Enfermero	243	14	4,983,855.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>				<b>306</b>
Técnico Área Salud	323	12	2,486,595.00	17
Técnico Administrativo	367	12	2,486,595.00	1
<b>SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO</b>				<b>18</b>
Auxiliar Administrativo	407	10	1,614,327.00	63
Auxiliar Área Salud	412	11	1,742,478.00	178
Auxiliar Área Salud (Corregimientos)	412	16	2,125,591.00	16
Auxiliar Área Salud (6h)	412	11	1,306,858.00	22
<b>SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b>				<b>279</b>
<b>TOTAL, PLANTA TEMPORAL</b>				<b>603</b>

**ARTICULO QUINTO:** Las asignaciones básicas mensuales previstas en la presente resolución rigen a partir del primero de enero de la vigencia 2024 y posteriormente serán ajustadas conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la ESE HLCl, para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**30 DIC. 2023**

**JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ**  
Agente Especial Interventor

Proyectó: Angélica Sánchez Tous -- Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez -- Directora Técnica de Talento Humano

Sede Admin: Pie de la papa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagena.deindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagena.deindias.gov.co

@ESECartagena ESE Hospital Local Cartagena de Indias